

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA ENTIDAD MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS C.B., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR ORDEN 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022 (EXPTE nº 3-41-260-2022-35-1158).

Visto el expediente relativo al recurso interpuesto por la entidad MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS C.B., así como el informe-propuesta emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de esta Consejería sobre el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020. (BOC nº 186, de 23.9.2016).

Segundo. Por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas [Extracto publicado en el BOC n.º 260, de 22.12.2021 y BDNS (Identif.): 600211].

Tercero. Al amparo de la citada orden, la entidad MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS C.B., presentó con fecha 22 de marzo de 2022, solicitud telemática de subvención destinada a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas.

Entre las inversiones para las que se solicita subvención figura BECU 84010 Instalación solar fotovoltaica aislada 18.000 Wp, importe 107.460 €.

Cuarto. Con fecha 19 de mayo de 2022, se pone a disposición de la entidad MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS C.B. escrito requerimiento de subsanación en los siguientes términos:

“Deberá justificar la necesidad de las unidades solicitadas del BECU 84010 Instalación solar fotovoltaica aislada, aportando informe técnico, firmado por técnico competente, informando, así mismo, si la explotación agrícola está aislada y no tiene suministro del exterior mediante contrato con compañía eléctrica. El informe técnico deberá contener:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A

Fecha: 02/06/2023 - 08:14:40

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 57 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/06/2023 10:36:17

Fecha: 12/06/2023 - 10:36:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0z1ZcwDGTltQU4226mW_0izolB1D12Zv9



El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 10:37:12



- *Previsión del consumo de energía en la explotación (Los aparatos o equipos que se incluyan en el consumo tienen que estar relacionados con la explotación agrícola: especificando los mismos).*

- *Dimensionado de la instalación fotovoltaica aislada.*

- *Fichas técnicas (como mínimo de módulos fotovoltaicos, estructura soporte, regulador de carga, inversor/cargador y sistema de acumulación (baterías)).*

Quinto. Con fecha 2 de junio de 2022, la entidad MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS, C.B. contestó al requerimiento de subsanación, presentando memoria técnico- económica de la instalación fotovoltaica aislada.

Sexto. Con fecha 6 de julio de 2022, se notificó a la entidad MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS, C.B. el trámite de audiencia en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Las unidades de trabajo agrario (UTA) de la explotación son:

UTAS: 4,8793.

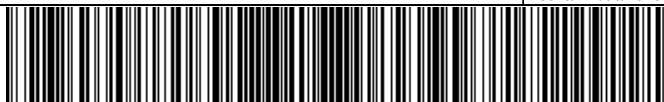
- La valoración de su solicitud: 29 puntos en la baremación total.

Con respecto a la inversión INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA se realiza una reducción de la potencia subvencionable, adaptándola a la ubicación y necesidades indicadas, según lo establecido en el Sistema de Información Geográfica Fotovoltaica (PVGIS) de la Comisión Europea. La potencia resultante es de 9 kWp.

Séptimo. Mediante Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022.

En dicha resolución, figuraba la entidad MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS, C.B. en el Anexo 1 "Relación de expedientes subvencionables con detalle de las inversiones aprobadas", con una subvención total concedida de 169.064,97 € para diversas inversiones, entre otras:

BECU 84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos, estructura de soporte, MPPT, inversor, baterías e instalación - 9.000 Wp – motivo de la minoración: se ajusta la potencia solicitada a la que es necesaria generar para el abastecimiento energético justificado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2023 - 08:14:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 57 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/06/2023 10:36:17	Fecha: 12/06/2023 - 10:36:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z1ZcwDGT1tQU4226mW_0izolB1D12Zv9	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 10:37:12	



La citada resolución se notificó a la entidad interesada mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico el día 12 de agosto de 2022.

Octavo. Con fecha 28 de agosto de 2022, la entidad MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS, C.B. presentó la aceptación parcial de la subvención concedida, entre otras subvenciones: 84010-Instalación solar fotovoltaica aislada 9.000 wp, aportando el día 15 de septiembre de 2022, escrito del Ayuntamiento de Telde en el que se informa favorablemente la colocación de la instalación fotovoltaica, entre otras actuaciones, tras haber realizado el peticionario la correspondiente Comunicación Previa de Ejecución de Obras.

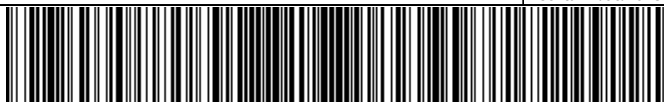
Noveno. Mediante Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, la entidad MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS C.B. figuraba en el Anexo 1 *“Relación de expedientes subvencionables con detalle de las inversiones aprobadas”*, con una subvención concedida de 168.742,99 € para diversas inversiones, entre otras:

BECU 84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos, estructura de soporte, MPPT, inversor, baterías e instalación - 9.000 Wp –

La citada resolución se notificó a la entidad interesada mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico el día 19 de octubre de 2022.

Décimo. Con fecha 3 de noviembre de 2022, don Antonio Hernández González, en nombre y representación de la entidad MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS, C.B. presentó recurso de alzada contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, alegando, en síntesis, que en contestación al requerimiento fue presentado una memoria justificativa elaborada por el instalador en la que se declaran fehacientemente los equipos y consumos que justifican la instalación de 18.000 Wp. La consejería rechaza la alegación amparándose en una herramienta de la UE que no tiene en cuenta los consumos ni producciones de la explotación.

Décimo primero. Consta en el expediente informe de fecha 1 de febrero de 2023, del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural relativo al recurso interpuesto por la entidad MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS, C.B., contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, en el que se señalaba entre otros extremos, lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2023 - 08:14:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 57 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/06/2023 10:36:17	Fecha: 12/06/2023 - 10:36:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z1ZcwDGT1tQU4226mW_0izolB1D12Zv9	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 10:37:12	



«(...) PRIMERO.- Se estima que tanto el Informe Técnico presentado como el escrito de alegaciones justifica la necesidad de que la instalación solar fotovoltaica tenga una potencia de 18 kW pico, con el fin de aportar la energía necesaria para el funcionamiento de los dispositivos instalados en la explotación.

SEGUNDO.- Se tiene en cuenta que la tramitación ante el Ayuntamiento de Telde ha sido correcta, mediante la presentación y aprobación de la correspondiente Comunicación Previa de Ejecución de Obras.

Por todo lo anteriormente expuesto se ESTIMA el recurso presentado por Montedragón Exotic Fruits, C.B.

La subvención correspondiente a esta inversión será, por tanto:

84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada (18.000 Wp)

Inversión Aprobada: 107.460 €

Porcentaje aplicado: 75%

Subvención aprobada: 80.595 €

Subvención FEADER (85%): 68.505,75 €

Subvención CCAA (15%): 12.089,25 €».

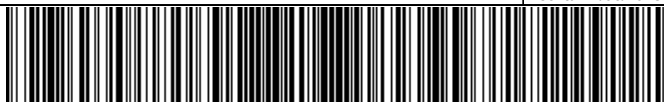
Décimo segundo. Asimismo, consta en el expediente informe complementario de fecha 29 de marzo de 2023, del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, relativo al recurso de alzada presentado por la entidad MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS, C.B. , contra al citada resolución de concesión de subvenciones destinadas a apoyar las inversiones agrícolas, en el que expone lo siguiente:

“Con fecha 1 de febrero de 2023 se realiza el informe técnico relativo a dicho recurso donde se estima el mismo y se establece la inversión aprobada.

Plazo para realizar la inversión y justificación:

El plazo de realización de la inversión es hasta el 6 de septiembre de 2023 y el plazo de justificación de la misma hasta el 7 de septiembre de 2023”.

Décimo tercero. A la vista de la presentación de dicho medio impugnación, con fecha 26 de mayo de 2023, la Jefa de Actuación Jurídico Administrativo, con el Vº Bº del Director General de Agricultura emite informe, en el que, entre otros argumentos, expone lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2023 - 08:14:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 57 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/06/2023 10:36:17	Fecha: 12/06/2023 - 10:36:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z1ZcwDGTltQU4226mW_0izolB1D12Zv9	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 10:37:12	



«(...) Tercero. El apartado 1 del artículo 8 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016 (B.O.C. n.º 186, de 23.9.2016), dispone que en el supuesto de inversiones destinadas a la agricultura, solo serán subvencionables las inversiones incluidas en los baremos estándares de costes unitarios que se aprueben con la convocatoria anual (en adelante BECUS).

En el anexo 2 de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, en el que se recoge los BECUS para inversiones realizadas en agricultura figura:

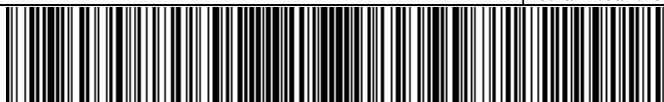
	FRANJA DE APLICACIÓN	COSTE UNITARIO
BECUS 84010 Instalación solar fotovoltaica aislada	>7500 Watios-pico	5,97 €/Watiospico

Cuarto. Conforme a lo que señala el informe del Servicio de estructuras agrarias y desarrollo rural, expuesto en el antecedente de hecho noveno procede estimar el recurso presentado por MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS CB contra la Resolución n.º 2204/2022, de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura.

Se considera no ajustada a Derecho la Resolución n.º 2204/2022, de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, en lo que se refiere a MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS CB, y en consecuencia se propone estimar el recurso de alzada interpuesto por la citada entidad, en los siguientes términos:

1) conceder a MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS CB, con C.I.F. E76311190, la subvención solicitada al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, por importe de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (80.595) destinada a la inversión BECU 84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos, estructura de soporte, MPPT, inversor, baterías e instalación-18.000 Wp

La subvención se abonará:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2023 - 08:14:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 57 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/06/2023 10:36:17	Fecha: 12/06/2023 - 10:36:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z1ZcwDGT1tQU4226mW_0izolB1D12Zv9	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 10:37:12	



- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS (12.089,25) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1"

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (68.505,75), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos referidos en el guión anterior.

2) El beneficiario deberá ACEPTAR la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la Resolución de concesión.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

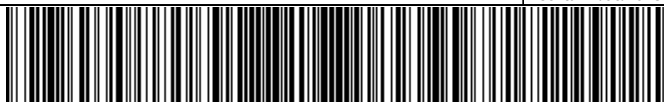
3) Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta 7 de septiembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias».

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Si bien la resolución recurrida fue dictada por la Dirección General de Agricultura, en uso de la competencia delegada mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo (BOC n.º 240, de 12.12.18), siendo éste el órgano titular de la competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera dictada por dicho órgano delegante, por lo que la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2023 - 08:14:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 57 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/06/2023 10:36:17	Fecha: 12/06/2023 - 10:36:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z1ZcwDGT1tQU4226mW_0izolB1D12Zv9	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 10:37:12	



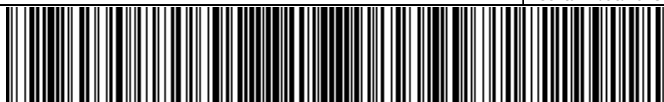
competencia para resolver este recurso de alzada corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP-, que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el art. 112.1 de dicho texto legal, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello en relación con el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que señala como superior jerárquico del Viceconsejero de Sector Primario, al/a la titular del Departamento.

Segundo. A la vista de lo relatado en los antecedentes de hecho décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, que transcriben parcialmente los informe emitidos por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, de 1 de febrero y 29 de marzo de 2023, y el informe del Servicio de Actuación Jurídico Administrativo de la Dirección General de Agricultura, de 26 de mayo de 2023, y teniendo en cuenta lo argumentado y fundamentado en los mismos, procede estimar el recurso interpuesto por la entidad MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS, C.B., contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada para el ejercicio 2022, por los motivos y razones expuestas en dichos informes, toda vez que, tanto del informe técnico presentado como el escrito de alegaciones queda justificada la necesidad de que la instalación solar fotovoltaica tenga una potencia de 18 kW pico, con el fin de aportar la energía necesaria para el funcionamiento de los dispositivos instalados en la explotación.

A mayor abundamiento, se tiene en cuenta que la tramitación ante el Ayuntamiento de Telde fue correcta, mediante la presentación y aprobación de la correspondiente Comunicación Previa de Ejecución de Obras, y en consecuencia:

1) Conceder a la entidad MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS C.B., la subvención solicitada al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, por importe de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (80.595 €) destinada a la inversión BECU 84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos, estructura de soporte, MPPT, inversor, baterías e instalación-18.000 Wp.

Las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas previstas en la Sección 1ª de su Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2023 - 08:14:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 57 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/06/2023 10:36:17	Fecha: 12/06/2023 - 10:36:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z1ZcwDGT1tQU4226mW_0izolB1D12Zv9	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 10:37:12	



Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5%, dentro de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020, por lo expuesto la subvención se abonará de la siguiente forma:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (12.089,25 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1".

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (68.505,75 €), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos referidos en el párrafo anterior.

2) La entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la Resolución de concesión.

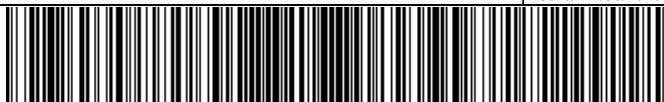
La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) La entidad beneficiaria, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Para el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta 7 de septiembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de todo lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2023 - 08:14:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 57 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/06/2023 10:36:17	Fecha: 12/06/2023 - 10:36:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z1ZcwDGT1tQU4226mW_0izolB1D12Zv9	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 10:37:12	



RESUELVO

Primero. Estimar el recurso de alzada interpuesto por la entidad MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS C.B., contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada para el ejercicio 2022, por los motivos señalados en el fundamento de derecho segundo.

Segundo. Conceder a la entidad MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS C.B., de conformidad con lo resuelto en el punto anterior, y con las condiciones que se indican a continuación, una subvención por importe total de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (80.595 €) destinada a la inversión BECU 84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos, estructura de soporte, MPPT, inversor, baterías e instalación-18.000 Wp.

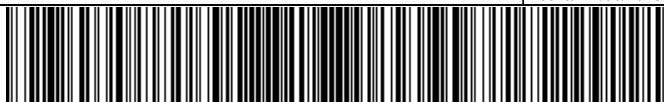
Tercero. Abonar dicha ayuda de la siguiente manera:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (12.089,25 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1".

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (68.505,75 €), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos referidos en el párrafo anterior.

Cuarto. Condicionar el otorgamiento de la referida subvención a lo dispuesto en los siguientes apartados:

A) La entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la orden departamental que resuelve este recurso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2023 - 08:14:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 57 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/06/2023 10:36:17	Fecha: 12/06/2023 - 10:36:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z1ZcwDGT1tQU4226mW_0izolB1D12Zv9	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 10:37:12	



La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se entenderá que la entidad beneficiaria no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida, o no figure dado de alta en el SEFLogiC, de conformidad con lo que dispone el apartado 8, del artículo 63 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

B) La entidad beneficiaria, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

C) Para el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta 7 de septiembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En Canarias

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (En Funciones)
Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2023 - 08:14:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 57 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 12/06/2023 10:36:17	Fecha: 12/06/2023 - 10:36:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z1ZcwDGT1tQU4226mW_0izolB1D12Zv9	
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 10:37:12	

